

REGLAMENTO MONTGOMERY COUNTY PUBLIC SCHOOLS

Registro Relacionado: ISB-RA

Oficina Responsable: Jefa de Asuntos Académicos (Chief Academic Officer)

Instrucción en el Hogar

I. PROPÓSITO

Establecer procedimientos para implementar las leyes de Maryland relacionadas con la instrucción en el hogar, que estipulan los requisitos de supervisión para los sistemas escolares públicos locales.

II. ANTECEDENTES

Excepto si de otra manera lo estipula la ley de Maryland, una persona que tenga custodia legal o el cuidado y control de un niño/a de cinco (5) años de edad o mayor de cinco (5) años pero menor de dieciocho (18) años se asegurará de que el niño/a asista a la escuela o reciba instrucción regular y rigurosa durante el ciclo escolar en las materias de estudio que usualmente se enseñan en las escuelas públicas a niños de la misma edad.

El superintendente de escuelas de Montgomery County Public Schools (MCPS) o una persona designada tiene la obligación de determinar si un/a estudiante que participa en un programa de instrucción en el hogar en el Condado de Montgomery está recibiendo, como mínimo, instrucción regular y rigurosa durante el ciclo escolar en las materias de estudio que usualmente se enseñan en las escuelas a estudiantes de la misma edad.

III. PROCEDIMIENTOS

A. Información para los Padres/Guardianes

La Oficina del/de la Jefe de Asuntos Académicos (Office of the Chief Academic Officer) de MCPS provee materiales de información a cualquier padre/madre/guardián que esté interesado/a en proveer instrucción en el hogar a su hijo/a o hijos/as. Dichos materiales incluyen información de contacto del supervisor/a o designado/a de Instrucción en el Hogar de MCPS, leyes y regulaciones relevantes de Maryland, así como formularios que MCPS exige.

B. Notificación Requerida y Acuerdo de Consentimiento

1. Por lo menos quince (15) días antes de iniciar un programa de instrucción en el hogar, el padre/madre/guardián debe enviar el Formulario 270-34 de MCPS, *Notificación de Instrucción en el Hogar (confidencial)*, al supervisor/a o designado/a de Instrucción en el Hogar de MCPS. El padre/madre/guardián debe aceptar permitirle a MCPS que supervise y revise la instrucción proporcionada, según se estipula abajo, en la sección III.D., o el padre/madre/guardián verifica que la supervisión y revisión esté siendo proporcionada por una escuela o institución no pública registrada en el Departamento de Educación del Estado de Maryland (Maryland State Department of Education–MSDE), como se describe abajo, en la sección III.C.
2. Cada año a partir de entonces, el padre/madre/guardián debe confirmar por escrito con MCPS la continuidad de instrucción en el hogar, a menos que el niño/a esté bajo la supervisión de una escuela o institución no pública registrada en el departamento de Educación del Estado de Maryland (MSDE, por sus siglas en inglés) para proporcionar dicha supervisión. El supervisor/a o designado/a de Instrucción en el Hogar de MCPS enviará por correo el Formulario 270-36 de MCPS, *Notificación Anual de Continuidad de Instrucción en el Hogar*, a todos los padres/guardianes cuyo programa de instrucción en el hogar esté supervisado por MCPS.
3. El padre/madre/guardián debe notificar, por escrito, al supervisor/a o persona designada de Instrucción en el Hogar de MCPS, o a la persona designada de la escuela o institución registrada que supervisa, si durante el ciclo escolar ocurre algún cambio en el estatus del programa de instrucción en el hogar del niño/a.
4. El padre/madre/guardián debe aceptar los términos bajo los cuales un/a estudiante debe estar matriculado/a en una escuela pública o una escuela no pública, según se estipula abajo, en la sección III.E.
5. MCPS también notificará al padre/madre/guardián sobre lo siguiente:
 - a) El derecho del/de la estudiante a elegir participar en programas de exámenes estandarizados programados regularmente que se administran en MCPS.
 - b) Otra información solicitada con frecuencia como se describe abajo, en la sección III.G.

C. Instrucción en el Hogar bajo la Supervisión de una Escuela o Institución No Pública Registrada

Los padres/guardianes pueden proveer un programa de instrucción en el hogar a su hijo/a bajo la supervisión de una escuela o institución no pública registrada en MSDE para proveer dicha supervisión, y que cumpla con los requisitos de COMAR §13A.10.01.05.

1. El padre/madre/guardián igual debe enviar a MCPS el Formulario 270-34 de MCPS por lo menos quince (15) días antes de comenzar el programa de instrucción en el hogar, como se requiere arriba. Un niño/a que esté bajo la supervisión de una escuela o institución no pública registrada, como se describe más arriba, no está sujeto/a a los requisitos descritos abajo, en la sección III.D.
2. La escuela o institución no pública registrada debe—
 - a) confirmar con MCPS la identificación de estudiantes cuya instrucción en el hogar continúa estando bajo su supervisión;
 - b) notificar a MCPS la identificación de estudiantes que recientemente se sumaron a su supervisión; y
 - c) proveer a MCPS con la identificación de estudiantes que ya no están bajo su supervisión, o si ocurre cualquier cambio en el estatus de un/a estudiante cuya instrucción en el hogar estaba bajo su supervisión durante el ciclo escolar.

D. Revisión de Muestras de Trabajo de Niños bajo la Supervisión de MCPS

1. El padre/madre/guardián de un niño/a que recibe instrucción en el hogar bajo la supervisión de MCPS debe aceptar permitir que la persona designada por el superintendente de escuelas revise un muestrario de materiales educativos y discuta el programa de instrucción, a fin de asegurar que el niño/a esté recibiendo instrucción regular y rigurosa, acorde con la ley de Maryland.
 - a) El padre/madre/guardián mantendrá un muestrario de materiales que demuestre que se está proporcionando instrucción regular y rigurosa.
 - b) La revisión y/o discusión debe llevarse a cabo en un momento y en un lugar acordado mutuamente entre la persona designada por el superintendente de escuelas y el padre/madre/guardián.

- c) Habrá un máximo de tres revisiones de este tipo durante un ciclo escolar.
2. Para ser considerado en cumplimiento, el muestrario debe demostrar que el padre/madre/guardián está proporcionando instrucción regular y rigurosa en inglés, matemáticas, ciencias, estudios sociales, arte, música, salud y educación física durante el transcurso del ciclo escolar, mediante la inclusión de materiales relevantes fechados, tales como materiales de instrucción, materiales de lectura y ejemplos de escritos, hojas de trabajo, cuadernos, materiales creativos y evaluaciones en cada materia de estudio.
 3. El padre/madre/guardián puede elegir proveerle a MCPS una copia de un boletín de calificaciones o expediente escolar de un colegio universitario acreditado o no acreditado al concluir cada semestre, en vez de un muestrario de materiales para los cursos en los cuales el niño/a esté matriculado/a.
 4. Usando el Formulario 270-35 de MCPS, *Revisión del Programa de Instrucción en el Hogar*, el designado/a del superintendente completa un reporte de revisión del programa de instrucción en el hogar, y lo envía al concluir cada revisión, indicando si el/la estudiante está o no recibiendo, como mínimo, instrucción regular y completa durante el ciclo escolar usando materiales relevantes en los estudios generalmente enseñados en las escuelas públicas a los estudiantes de su misma edad.
 5. Si al inspeccionar el muestrario de trabajos y durante la discusión con el padre/madre/guardián sobre la instrucción en el hogar el supervisor/a o designado/a de Instrucción en el Hogar de MCPS determina que el niño/a no está recibiendo un programa de instrucción regular y riguroso de conformidad con la ley de Maryland, el supervisor/a o persona designada de Instrucción en el Hogar de MCPS notificará al padre/madre/guardián por escrito sobre cualquier deficiencia en el programa.
 6. Dentro de los treinta (30) días siguientes a haber recibido por escrito una notificación sobre cualquier deficiencia, el padre/madre/guardián deberá proveer evidencia al supervisor/a o persona designada de Instrucción en el Hogar de MCPS que muestre que la deficiencia ha sido o está siendo corregida.
 7. Una vez que los estudiantes en un programa de instrucción en el hogar alcanzan la edad de 18 años, ya no existe un requisito de revisión para su programa de instrucción en el hogar conforme a este reglamento.

E. Interrupción de Instrucción en el Hogar

1. Según Lo Determine el Padre/Madre/Guardián

Un padre/madre/guardián puede decidir discontinuar la instrucción en el hogar en cualquier momento durante el ciclo escolar, notificándolo por escrito al supervisor/a o persona designada de Instrucción en el Hogar de MCPS. El/la estudiante debe de inmediato ser matriculado/a en una escuela pública o una escuela no pública aprobada, según se define en COMAR 13A.09.09.02B (4-9).

2. Según lo Determine MCPS

Si el supervisor/a o persona designada de Instrucción en el Hogar de MCPS determina que no hay un plan satisfactorio para corregir una deficiencia, o si la deficiencia no es corregida, o si el padre/madre/guardián no permite que la persona designada por el superintendente de escuelas lleve a cabo las revisiones exigidas, el padre/madre/guardián del niño/a deberá matricularlo/a inmediatamente en una escuela pública o en una escuela no pública aprobada, según se define en COMAR 13A.09.09.02B (4-9).

3. Ubicación en MCPS

El director/a de la escuela o persona designada, con ayuda del supervisor/a o designado/a de Instrucción en el Hogar de MCPS, si se solicita, determinará el grado apropiado que le corresponde al nuevo/a estudiante matriculado/a.

- a) Si la ubicación es en los Grados 9 al 12, el director/a de la escuela o persona designada determinará el número de créditos académicos que se deben otorgar, si hubiese alguno, para propósitos de graduación.
- b) La administración de evaluaciones relevantes y entrevistas con el/la estudiante se puede utilizar para determinar la ubicación apropiada y los créditos, si fuese apropiado, y según lo determine el director/a de la escuela o persona designada.

F. Participación Voluntaria en Exámenes Estandarizados

1. Un padre/madre/guardián que en el Formulario 270-34 de MCPS, *Notificación de Instrucción en el Hogar (confidencial)*, indica que su hijo/a participará en exámenes estandarizados, recibirá una lista de las fechas de exámenes en todo el condado. El padre/madre/guardián deberá entonces

comunicarse con el director/a de la escuela o persona designada para obtener información específica del sitio que ofrece el examen.

2. Los puntajes obtenidos en exámenes serán devueltos directamente al padre/madre/guardián por el personal de la Oficina de Responsabilidad Compartida (Office of Shared Accountability), con una copia en el archivo del/de la estudiante en MCPS.

G. Diplomas, Actividades Extracurriculares, Currículums de MCPS y Evaluaciones para Servicios de Educación Especial

1. Un/a estudiante que transfiere desde un programa de instrucción en el hogar, se matricula en MCPS y cumple con todos los requisitos de graduación de MCPS puede recibir un Diploma de Escuela Secundaria de Maryland. Los requisitos de graduación de las escuelas secundarias de MCPS se encuentran en el Reglamento ISB-RA de MCPS, *Requisitos de Graduación de Escuela Secundaria*.
2. Un/a estudiante que recibe instrucción en el hogar no puede participar en actividades deportivas de escuelas secundarias o en actividades extracurriculares de MCPS. La Asociación de Deportes de Escuelas Públicas Secundarias de Maryland (Maryland Public Secondary Schools Athletic Association) otorga excepciones limitadas para que estudiantes que reciben instrucción en el hogar participen en el programa de deportes de una escuela no pública, sujeto a la discreción de las escuelas no públicas.
3. Los currículums de MCPS y otros materiales de instrucción de MCPS no se distribuirán para su uso en programas de instrucción en el hogar.
4. El padre/madre/guardián de un/a estudiante que recibe instrucción en el hogar tiene derecho a solicitar que MCPS evalúe al/a la estudiante para determinar su elegibilidad para servicios de educación especial, como parte el proceso de "Child Find" bajo la Ley Educación para Personas con Discapacidades (Individuals with Disabilities Education Act–IDEA).

H. Mantenimiento de Registros

El supervisor/a o persona designada de Instrucción en el Hogar de MCPS mantendrá los archivos de los estudiantes que participan en instrucción en el hogar, incluyendo, pero no limitándose a, los siguientes materiales:

1. Formulario 270-34 de MCPS, *Notificación de Instrucción en el Hogar (confidencial)*

2. Los puntajes de exámenes estandarizados de MCPS o del estado según estén disponibles o sea apropiado
3. Formulario 270-35 de MCPS, *Revisión del Programa de Instrucción en el Hogar*, para aquellos estudiantes cuyo programa está supervisado por MCPS
4. Formulario 270-36 de MCPS, *Notificación Anual de Continuidad de Instrucción en el Hogar (confidencial)*, si fuese aplicable
5. Toda la correspondencia y demás documentos relevantes

Fuentes Relacionadas: Código Comentado de Maryland, Artículo de Educación, §7-301; Código de Regulaciones de Maryland (Code of Maryland Regulations—COMAR) §13A.10.01.01 et seq. ; §13A.09.09.02B (4-9)

Historial del Reglamento: Nuevo Reglamento, febrero 1986; revisado el 14 de diciembre, 1987; revisado el 1^o de julio, 1995; revisado el 29 de junio, 2005; revisado el 29 junio, 2017; revisado el 5 de septiembre, 2019.